



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Copia fiel del Original

Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000057 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 20 FEB 2014

VISTO:

Oficio N° 061-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GR-PRES, de fecha 22 de febrero del 2013, el Despacho de la Presidencia disponiendo la evaluación de la procedencia de Apertura de Proceso Disciplinario. ACTA REUNIÓN N° 001-2014- de COMISION ESPECIAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, INFORME N° 001-2014-GOB.REG.TUMBES-CEPAD-P, de fecha 18 de febrero del 2014. Emitido a la Comisión del Proceso Administrativo Disciplinario.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Oficio N° 061-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GR-PRES, de fecha 22 de febrero del 2013, el Despacho de la Presidencia dispone la evaluación de la procedencia de Apertura de Proceso Disciplinario, respecto a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 498-2011/GOB R EG.TUMBES-P, de fecha 08 de julio del 2012, mediante el cual se autorizó al Procurador Publico del Gobierno Regional Tumbes a participar en la conciliación derivada de la controversia entre la empresa A&J CONTRATISTA EIRL (A&J INVERSIONES S.A.C) y el Gobierno Regional de Tumbes a consecuencia del Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2009/GOB.REG.TUMBES-GRIGR.PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009/GOB .REG-COMITÉ ESPECIAL AD HOC, relacionado a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de los distrito de Corrales, Papas de Hospital y San Juan de la Virgen del departamento de Tumbes", por el monto ascendente a S/. 17 451.083.55 Nuevos Soles, acto administrativo la cual como es de verse fue suscrita por el Vicepresidente Regional Orlando la Chira Pasache, en condición de encargado del despacho de la presidencia, con fecha 08 de julio del 2012, resolución que según lo manifestado por el Presidente Regional señor Gerardo Viñas Dioses, a la fecha del oficio N° 061-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GR-PRES, no le fue notificado, con las formalidades previstas por ley, contraviniéndose de esta manera el Art. 28° Numeral 3 de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; circunstancia que ha generado que el Despacho de la Presidencia no haya tomado conocimiento de la existencia de dicho acto administrativo, lo que ha conllevado a que su persona en condición de titular de la entidad haya omitido por motivos ajenos a su responsabilidad a ejercer supervisión de la procedencia y legalidad del desarrollo del proceso arbitral entre su representada y la Empresa A&J Inversiones S.A.C.

Por lo dispuesto por el Despacho de la Presidencia la comisión especial de Proceso Administrativo Disciplinario a fin de efectuar un análisis exhaustivo de los



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Copia fiel del Original

Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000057 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 20 FEB 2014

hechos, ha procedido revisar el informe Especial denominado "Actos Funcionales Orientados a Efectuar Conciliación que Perjudico a la entidad por el importe de S/. 9 225, 104.09 Nuevos Soles", informe emitido por el Órgano Regional de Control Institucional, el cual posee carácter de Prueba Pre constituida de conformidad al literal f) del Artículo 15º de Ley Nº 27787, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, del cual esta comisión considera la existencia de indicio suficiente de falta de Carácter administrativo.

Que, la Comisión Especial de proceso señala que dicho informe y las diferentes documentales contenidos en el expediente se desprende, que con fecha 31 de diciembre del 2009, el Gobierno Regional de Tumbes en adelante entidad y la empresa A&J CONTRATISTA EIRL. Ahora A&J INVERSIONES S.A.C en adelante el contratista, suscribieron el Contrato de ejecución de Obra Nº 027-2009/ GOB.REG TUMBES- GRI-GR, derivado del Proceso de Exoneración Nº 099-2009-GOB-REG-TUMBES COMITÉ ESPECIAL AD HOC, mediante el cual se establecieron a través de sus cláusulas las reglas para ejecución de la Obra " **Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de los Distritos de Corrales , San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen del departamento de Tumbes**, en adelante obra, contrato establecido en base al Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

Que como consecuencia del contrato suscrito, se otorgaron al contratista adelantos directos y de material por el importe de S/. 10'476,650.19 Nuevos Soles, entregando el contratista las cartas fianzas como garantía de dicho adelanto, pese a ello el contratista solicita la resolución contractual, aplicando la entidad la máxima penalidad, por lo que mediante carta Nº 060-2011/A&J INVERSIONES S.A.C, de fecha 18 de febrero del 2011, presenta a la entidad la liquidación de obra, en el cual consigna un saldo a su favor por el monto ascendente de S/. 4 101 542,35, liquidación que observó la entidad mediante Resolución Gerencia Regional Nº 000099-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de abril del 2011, aprobando asimismo en su Segundo Artículo la Liquidación final de la obra, consignando a favor de la entidad, un monto ascendente a S/. 13 579,475.27 (Trece Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuatro Ciento Setenta y Cinco con 27 /100 Nuevos Soles. Acto resolutivo motivado por carta Nº 284-2011/CSAT, de fecha 06 de abril del 2011, emitida por el supervisor de obra designado de la empresa supervisora Consorcio supervisor Agua de Tumbes, por el cual alcanza al Gerente Regional de Infraestructura la liquidación de la mencionada obra determinando el saldo a favor de la entidad de S/. 13'579, 575.26 incluyendo IGV.





Laudo de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000057 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 20 FEB 2014

Que las controversias entre la entidad y el contratista surge desde la denegatoria de ampliación de plazo N° 01 del contrato, por 37 días calendario, demanda arbitral interpuesta con fecha 12 de noviembre del 2010, hasta la solicitud ampliación de pretensiones, debido a nuevas controversia generado por la emisión de la Resolución Gerencia Regional N° 000099-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, por lo que el contratista con fecha 20 de junio del 2011, solicita se declare la nulidad de la mencionada Resolución y que se apruebe la liquidación alcanzado mediante carta N° 060-2011/A&J Inversiones S.A.C. de fecha 08 de febrero del 2011, la misma que establece la suma de S/ 582,765.92, por un saldo a favor del contratista de S/. 4' 01,542.35 y un monto por la suma de S/. 2'000,000.00, por los daños y perjuicios por mala designación de una supervisión externa.

Que, la Resolución N° CATORCE, de fecha 25 de julio del 2011, que contiene el laudo arbitral entre el Gobierno Regional y la empresa A&J Inversiones S.A.C., se evidencia que con fecha 01 de junio del 2011, el procurador público, abog. Daniel Castañeda Serrano en representación del Gobierno Regional recurre al tribunal arbitral y requiere las acciones inmediatas para que se convoque una audiencia de conciliación, procediendo con fecha 23 de julio del 2011, con emitir el Memorando N° 140(A)-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -PROC.PUB.REG, por el cual solicita al Gerente Regional de infraestructura un informe técnico respecto al estado de la obra a efecto de que se proceda a tomar las acciones legales correspondiente, documento que no describe los punto o materia a conciliar con el contratista, que en atención a dicho pedido el Sub Gerente de Obra Ingeniero Manuel Alfredo Saavedra Guzmán, eleva al Gerente Regional de Infraestructura Ing. WILMER

Córdova Paker el informe N° 674-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de junio del 2011, informe técnico sobre el proceso de Conciliación Arbitral que contenía asimismo el nuevo plazo de ejecución de la obra, asimismo el Sub Gerente de obra en su informe señala que el avance físico por parte del contratista es el del 31,10% y que respecto a las metas ejecutadas del expediente técnico contratado registra un avance financiero según pago de la entidad del 71,63%, precisando además que se han pagado 09 valorizaciones desde marzo a noviembre del 2011, asimismo manifiesta que no se aprobó algún adicional de obra, indicando que el estado situacional de la obra presenta un saldo por ejecutar en meta de 68,90% y un saldo financiero S/. 4'953, 154.00, informe que se observa que dicho funcionario (Sub Gerente de obra), no tomo en cuenta la Carta N° 284-2011/CSAT, documento que sirvió de motivación de la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 000099-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de abril del 2011, por el cual se aprueba un saldo a favor de la entidad y un avance físico acumulado real del 31.09% y atrasada en un monto de S/ 8,900.00, informe que fue remitido al Despacho de la Procuraduría Publica.

mediante Informe N° 29-A-2011/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROCURADOR, de fecha 07 de julio del 2011, solicita autorización al Presidente Regional para llevar a cabo la referida conciliación programada en el expediente Arbitral N° 1213-2010-OSCE, el cual se





Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000057 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 12 0 FEB 2014

realizaría el día 13 de julio del 2011, por lo que el Despacho de la Presidencia emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 000498-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 08 de julio del 2011, por el cual se resuelve en su Artículo Primero Autorizar al Procurador Publico del Gobierno Regional Tumbes, Dr. Daniel Castañeda Serrano para que en atribución de su competencia, represente a la sede del Gobierno Regional, en la audiencia de conciliación programada en el expediente N° 1213-2010-OSCE.

Que, mediante Memorando N° 253-2011/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES -PR, de fecha 28 de mayo del 2011, el Presidente Regional de Tumbes, por motivos de participación de un evento llevado a cabo en el vecino país de Brasil, encarga funciones propias del cargo al vicepresidente durante los días 30 de junio hasta el día jueves 07 de julio del 2011, sin embargo se advierte que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000498-2011/GOB.REG.TUMBES-P, fue suscrita por el Vicepresidente Regional, con fecha 08 de julio del 2011, fecha en la que ya no contaba con competencia para la emisión del acto resolutivo, en ese sentido el hecho de que vicepresidente Regional emitirá la referida resolución cuando su encargatura habría terminado, ha producido que la representación otorgada al Procurador Publico y a la vez delegado al abg. Carlos Quinde Riojas, para su participación en la audiencia de conciliación contenga vicios que causa su nulidad por contener defecto u omisión en sus requisitos de validez al no haber sido suscrito por la autoridad competente, cabe resaltar que la resolución que autoriza la representación para la programada audiencia se basa en la solicitud presentada por el procurador en cual cita el oficio N° 243-2011/Gobierno Regional Tumbes -GGR-GRI-GR, de fecha 28 de junio del 2011, emitido por el Sub Gerente de Obras Ing. Manuel Saavedra Guzmán, omitiendo sin haberse dejado sin efecto lo resuelto en la Resolución N° 000099-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de abril del 2011. en el cual se aprobó la liquidación final de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de los Distritos de Corrales, San Jacinto, Pampa de Hospital y San Juan de la Virgen del Departamento de Tumbes" con un saldo a favor de la entidad, por el monto ascendente a S/. 13'579,475.27, causando un supuesto daño económico en contra del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante escrito de fecha 12 de julio del 2011, presentado al tribunal Arbitral, el Procurador Publico Regional Daniel Castañeda Serrano, delega representación a favor del Asesor Legal del Gerencia de Infraestructura Abogado Juan Carlos Quinde Rioja, pese a no ser proveedor de la oficina de la Procuraduría, realizándose la audiencia de conciliación con fecha 13 de julio del 2013, por lo que las partes convinieron entre otros Resolver el Contrato de ejecución de la Obra N° 027-2009/ GOB.REG TUMBES- GRI-GR, y en consecuencia dejar sin efecto la liquidación del contrato practicada por la entidad mediante carta de fecha 14 de diciembre del 2010, para probar la liquidación de la obra fijando de común acuerdo en la suma S/. 3' 300,000.00, todo concepto que deberá ser abonado por el Gobierno Regional Tumbes a la Empresa A&J INVERSIONES S.A.C, teniéndose en cuenta que pretensiones de la contratista era ascendente a S/. 6'101, 542.35, las cuales supuestamente se ha visto reducido a S/.2'801,542.00,



Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000057 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 20 FEB 2014

Que, el actuar de cada uno de los funcionarios o directivos involucrado ha generado supuesto perjuicio grave al Estado, proceder que posiblemente ha contravenido los principios éticos del servicio Público previsto en el Art.6° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, teniéndose en cuenta que el servidor debe desprender una aptitud técnica, legal y moral actuando con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. En el presente caso existe indicio que conlleva a suponer que el actuar de cada uno de los involucrados han contravenidos los principios éticos como el **uso adecuado de los bienes del estado** deber de proteger y conservar los bienes del estado, debiendo utilizar racionalmente, evitando su abuso derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del estado para fines particulares o propósito que no sean los cuales hubieran sido específicamente destinado, teniéndose en cuenta asimismo que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública conforme lo establece el **principio de responsabilidad**.

Que, el Reglamento de Organización y funciones, es el documento de gestión de toda entidad pública por el cual se individualiza cada una de la funciones que posee cada órgano individualizando o delimitando responsabilidad funcional, instrumento de gestión técnico normativo de forma institucional que describe funciones específicas a nivel organizacional. En ese sentido el Gobierno Regional de Tumbes, mantiene de conformidad a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001312-2010/GRT-P, como órgano de apoyo a la Oficina de Secretaria General el cual depende del Despacho de la Presidencia y es el responsable directo de Oficina de Trámite documentario, unidad orgánica de la Secretaria General encargada de conducir el proceso de trámite documentario y archivo institucional de los órganos del Gobierno Regional, el cual se encarga de registrar y procesar la documentación manteniendo como una de sus funciones específica el de ejecutar los procesos de recepción, registro, clasificación, **distribución**, control e información de la documentación institucional.

Que, ante lo manifestado en el párrafo anterior, esta comisión opina que existir indicios de supuesta falta de carácter administrativo debido a una supuesta omisión de funciones por parte de la Secretaria General del Gobierno Regional Tumbes, señalado por el Despacho de la Presidencia a través del oficio N° 061-2'013/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GR-PRES, de fecha 22 de febrero del 2013, por el cual manifiesta que la Resolución Ejecutiva Regional N° 498-2011/GOB.REG.TUMBES-P, suscrita por el Vicepresidente Regional, nunca le fue notificada a su Despacho, circunstancia que genero que su persona en su condición de presidente no pudiera ejercer supervisión





Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000057 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 20 FEB 2014



respecto a la legalidad del acto resolutivo así como del desarrollo del proceso arbitral con la Empresa Contratista A&J INVERSIONES S.A.C, ocasionando la falta de notificación, por parte de la oficina de tramite documentario que el titular y representante legal del Gobierno Regional desconozca de manera total, todo las actuaciones generadas por la conciliación realizada entre la empresa A&J CONTRATISTA E.IRL., derivado del contrato de Ejecución de obra N° 027-2009/GOB.REG.TUMBES-GRIGR.PROCESO DE EONERACION N° 099-2009/GOB.REG-COMITÉ ESPECIAL AD HOC, relacionado con la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ,LOS DISTRITO DE CORRALES, PAMPA DE HOSPITAL Y SAN JUAN DE LA VIRGE DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, el cual ha generado un demanda presupuestal ilegal en contra del Gobierno Regional. Efectuando un supuesto registro inadecuado al asignar fecha 08 de julio del 2011 a la Resolución Ejecutiva Regional N° 498-2011/GOB.REG.TUMBES-P, suscrita por el vicepresidente quien no poseía competencia al haber terminado su encargatura con fecha 07 de julio del 2011, existiendo el mismo día la emisión de la resoluciones N°s 000497 y 000499, emitida por el mismo titular del pliego Sr. Gerardo Viñas Dioses, aumentado más la gravedad cuando existe la sindicación por parte del Despacho de la Presidencia que se omitido efectuar la notificación de dicho pronunciamiento resolutivo.

Que, con fecha 18 de febrero la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario se pronuncia a través de Acta N° 001-2014 DE LA COMISION ESPECIAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, por lo que en cumplimiento a la normatividad, cumple con elevar al Despacho de la Presidencia el Informe N° 001-2014- GOB.REG.TUMBES CEPAD-P, de fecha 18 fecha de febrero, por el cual da a conocer el pronunciamiento sobre la evaluación de la Apertura de proceso administrativo disciplinario, acuerdo unánime por el cual recomienda la **APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra de **DR. DANIEL CASTAÑEDA SERRANO**, en su condición de ex procurador Publico, **ING. GUILMER CÓRDOVA PAKER**, en su condición de Ex Gerente Regional de Infraestructura, **ING. MANUEL ALFREDO SAAVEDRA GUZMAN**, en condición Ex Sub Gerente de Obra, por incurrir en supuesta falta de carácter administrativo al transgredir los Principios Ético del servicio Público previstos en los inciso 1, 3 y 4 del artículo 6°, así como omitir con sus deberes previstos en los incisos 5 y 6 del Art. 7° e incurrir en la prohibiciones prevista en el inciso 2 del Art. 8° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Asimismo acuerda por unanimidad recomendar la **APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, en contra del Abg. **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA BUSTAMANTE** por incurrir en supuesta falta de carácter administrativa tipificada en el inciso a) y d) del Art. 28° de la Ley de





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº. 00000057 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 12 0 FEB 2014

Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico aprobado por Decreto Legislativo 276.

Estado a los expuestos, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de sus atribuciones conferidas al despacho por Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra de **DR. DANIEL CASTAÑEDA SERRANO**, en su condición de ex procurador Publico, **ING. GUILMER CORDOVA PAKER**, en su condición de Ex Gerente Regional de Infraestructura, **ING. MANUEL ALFREDO SAAVEDRA GUZMAN**, en condición Ex Sub Gerente de Obra, por incurrir en supuesta falta de carácter administrativo al transgredir los Principios Ético del servicio Público previstos en los inciso 1, 3 y 4 del Artículo 6°, así como omitir con sus deberes previstos en los incisos 5 y 6 del Art. 7° e incurrir en la prohibiciones prevista en el inciso 2 del Art. 8° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Procedimiento que se apertura bajo la aplicación del código en mención.

ARTICULO SEGUNDO.- APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, en contra del Abg. **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA BUSTAMANTE** por incurrir en supuesta falta de carácter administrativa tipificada en el inciso a) y d) del Art. 28° de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico aprobado por Decreto Legislativo 276.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General notifique al procesados en la formalidad de Ley, dentro el termino de 03 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR al procesado un plazo de cinco (05) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a fin de que cumpla con la presentación de los descargos de las imputaciones contenidas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines que se estime pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas-Dioses
GERARDO FIDEL VINAS-DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

